

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ORD. 5751/04

LA PLATA, - 5 OCT. 2004

Visto el expediente N° 4075-138/04, por el que la
Municipalidad de Mercedes modifica el Código de Zonificación vigente en el
partido; y



CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han
expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 37 y 39;

Que la referida modificación se encuadra en los términos
del Artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de
Gobierno (fs. 43/43 vta.), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de
Mercedes, por la que se modifica el Código de Zonificación vigente en el
partido, conforme a la Ordenanza N° 5751/04 que corre a fojas 20/21 y su
Decreto Promulgatorio N° 139/04 obrante a fojas 28, del expediente a que hace
referencia el visto del presente y que forman parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°.- La aprobación que se dispone por el artículo primero del
presente decreto excluye el artículo segundo de la Ordenanza N° 5751/04 por

///.-



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1112.

contener aspectos ajenos a lo dispuesto por el artículo 83° del Decreto-ley 8912/77 (T.O. 1987).

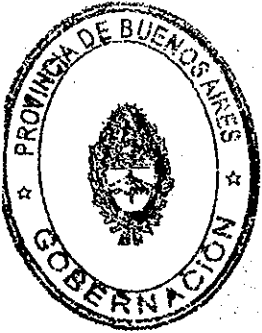
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N° 2408

Cr. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.

Ing. FELIPE SOLA
GOBIERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





SA.

Honorable Concejo Deliberante
Mercedes (Bs. As.)

Mercedes, 1 de Marzo de 2004.:

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos Américo Selva
S / D

oc

De mi mayor consideración:

Ref.: a Exp. N°2370/03-DE.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 26/02/04, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

****ORDENANZA N°5751/04****



ARTICULO 1°.- Desafectase de la Circunscripción II Sección B Chacra 104 parte de la Parcela 12 a del uso Industrial Especial, al de Institucional - Educativo - Recreativo - Administrativo y social, cuya nomenclatura catastral pasará a ser: Circunscripción : II Sección: B Chacra: 104 Parcela: 5 a, quedando la parcela remanente con el uso de origen (Industrial Especial).

ARTICULO 2°.- Autorízase la mensura y división de la parcela mencionada en el Artículo 1° en dos lotes (Parcela 5 a y 12 b), según plano adjunto.-

Artículo 3°.- La zonificación de la nueva parcela 5 a y sus indicadores urbanísticos serán los siguientes:

Denominación: Universidad Nacional de Luján.

Carácter: Sector donde se localiza el equipamiento institucional, administrativo, educativo, recreativo y social de la Universidad Nacional de Luján (U.N.Lu.)
Posee toda la infraestructura de servicio

Delimitación: está dada por la Parcela 5 a de la Circunscripción II. de la Sección B Chacra 104 según Plano.

[Firma]

CONCEJO D.

[Firma]

Usos Permitidos: Institucional, educacional,
recreativo, administrativo y social.

Indicadores Urbanísticos: F.O.S.: 0,6
F.O.T.: 2

Subdivisión: Frente mínimo: 20,00 m. Sup.
Mínima de la parcela: 5.000 m²

Artículo 4°.- La Parcela 12 b queda con el uso actual
(Industrial Especial).

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, dese al digesto
General, cumplido, archívese.-

Saludo al señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



MAXIMILIANO E. DE ANTONI
SECRETARIO AD-HOC
H. CONCEJO DELIBERANTE



ESTO MARIANO CASTELLUCCI
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad
del Partido de Mercedes
(Buenos Aires)

Corresponde al Exp. N° 4975 - 138/04

28

2408

Mercedes (Bs.As), 10 de marzo de 2004.-

VISTO:

Que con fecha 26/02/2004, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sancionó sobre tablas y por unanimidad la Ordenanza que lleva el N° 5.751 de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (arts.68,69 y cc), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y:

CONSIDERANDO:

107, 108 Inc. 2 de la Ley N° 6769, que faculta a este Departamento Ejecutivo para promulgar y publicar las disposiciones legales emanadas del Honorable Concejo Deliberante,

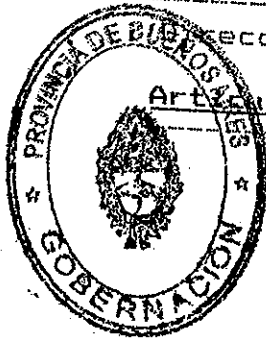
Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades legales que le son propias,

DECRETA

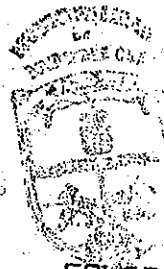
Artículo 1º.- Promúlgase a partir del día de la fecha la Ordenanza que lleva el N° 5.751 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de febrero de 2004.

Artículo 2º.- Remítase copia de la mencionada Ordenanza y del presente Decreto a la Secretaría de Obras, Dirección de Obras, Dirección de Planeamiento.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Dése al Digesto General. Fecho, archívese.



Ctdor. NESTOR...
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CARLOS... SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 139.-

FOLIO N° 154.-

LIBRO N° 38.-

